



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 1838/2010

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Pautas Básicas del Cuarto Año de Residencias
Médicas.

Del: 02/06/2010

EXPEDIENTE N° 5914 - CODIGO 33 - AÑO 2.010.-

VISTO: Que a través del mismo el Departamento de Docencia, Capacitación e Investigación eleva para su aprobación las pautas básicas que regirán la implementación del Cuarto (4°) Año de las Residencias Médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2565 del 22 de diciembre del 2006 se crea el Cuarto (4°) Año de Residencias Médicas para todas las especialidades a partir del periodo 2007, orientadas a completar la formación del profesional de la salud mediante su práctica en Hospitales del Interior de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 1575 de noviembre del 2009 se incorpora a partir del 1° de junio del mismo año en la Ley N° 5873 el Cargo de Médico Residente 4° Año;

Que Santiago del Estero es una provincia de extenso territorio, con baja densidad poblacional de 5,9 hab/km², cuyos núcleos poblacionales se encuentran dispersos, dificultando la accesibilidad al sistema de salud, razón por la cual deben establecer pautas concretas y efectivas que garanticen las prestación de especialidades médicas en Servicios del interior.

Que la Constitución Provincial, en su artículo 21, establece que “El estado provincial asegurará la salud como derecho fundamental de las personas, garantizando la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud integral y podrá convenir al respecto con la Nación, otras provincias y organizaciones internacionales o nacionalidades, oficiales o privadas que colaboren con dicho fin”.

Que a fs. 10 Interviene la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud;

Que a fs. 16 el Servicio de Asesoría Legal estima que el dictado del acto administrativo que apruebe las pautas básicas para la implementación del Cuarto (4) año de las Residencias Médicas es decisión de las autoridades competentes.

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense las Pautas Básicas que regirán la implementación del Cuarto (4°) Año de Residencias Médicas, cuyo Anexo pasa a formar parte integrante de la presente medida.-

Art. 2°.- Hágase saber a la Subsecretaria de Salud, Subdirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Personal, a sus efectos.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y oportunamente archívese.-

Dr. Luis César Martínez

ANEXO

PAUTAS BASICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CUARTO (4°) AÑO DE RESIDENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS

- a) Fortalecer el enfoque interdisciplinario e integral en la atención de los problemas de las personas para mejorar la resolución de los mismos.
- b) Desarrollar y/o ejercitar competencias para el trabajo en equipo.
- c) Valorar el entorno rural como posible campo de ejercicio profesional.
- d) Profundizar conocimientos, competencias y habilidades relativas a la especialidad, acorde al nivel de atención.

ARTÍCULO 2 - ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

A - Periodo de Tiempo:

Cuatro (4) meses obligatorios en una Institución de Salud del Interior de la provincia.

Cuatro (4) meses en rotación electiva/obligatoria fuera de la provincia.

Cuatro (4) meses en los Servicios propios de la especialidad.

B - Programación

Las actividades, guardias y modalidad de descanso post-guardia serán programadas por el Jefe de Residentes y/o Instructor de la especialidad, previo informe al Departamento de Docencia Capacitación e Investigación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y su posterior aprobación.

La obligatoriedad de la concurrencia del residente al Hospital o a cualquier otro centro de Salud, comprendido dentro del programa, será de lunes a viernes, 8 horas diarias, con iniciación matutina.

El residente deberá realizar como máximo cuatro (4) guardias mensuales, de lunes a viernes, con descanso mínimo de 4 hs., post guardia.

ARTÍCULO 3 - CONDICIONES MINIMAS

Para el cumplimiento de la rotación en la Institución Sanitaria del Interior de la Provincia, el Servicio de Salud deberá contar con las condiciones que se detallan a continuación:

Condiciones de alojamiento y alimentación adecuados.

Designar al Responsable Jerárquico de la Institución como responsable del Programa de Formación, para tal fin se firmará un acta acuerdo anual, debiéndose respetar lo establecido por Resolución Ministerial N° 1342/2007 del Ministerio de Salud de la Nación y la reglamentación provincial vigente específica al Sistema de Residencias.

El programa de Actividades será elaborado por los instructores de los Servicios a los que pertenecen los residentes, de manera conjunta con las demás residencias y aprobado por el Departamento de Docencia Capacitación e Investigación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, fortaleciendo ejes programáticos de integración, trabajo en equipo y accesibilidad.

El número de guardias máximo será de una (1) por semana de lunes a viernes, considerando que serán residentes de 4º año.

Asignación de viáticos el cual incluirán traslado ida y vuelta al menos de una vez por mes.

